



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jesús Antonio Roldan Muñeton
Demandado	Gabriela Rocío Cartagena Evans
Radicación	50001 31 10 003 2016 00382 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Octubre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 46 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

DECRETO MEDIDAS CAUTELARES:

*Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-170215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

136 **19 OCT 2016**
Secretaría